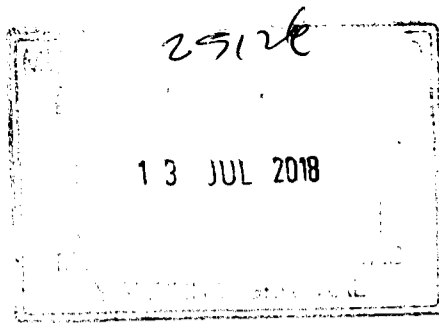


Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.880)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno, han tomado en consideración el Mensaje Nº 15/18 S.P.; el cual expresa:

“Visto: El Anteproyecto de Ordenanza que se realiza en el marco de los *Convenios de Cooperación “Transformación Urbana Centro Universitario Rosario”*, suscriptos el 07 de junio de 2017 y el 26 de febrero de 2018 entre la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario y la Universidad Nacional de Rosario el cual tiene por objeto articular la gestión y la implementación de las acciones necesarias para obtener la transformación urbana del área comprendida entre Av. Pellegrini, Av. Belgrano, Bv. 27 de Febrero y calle Esmeralda. Todo ello convenientemente evaluado por las oficinas técnicas intervinientes.

El Expte. Nº 242.196-S-18 presentado por el Sr. Agustín Spiaggi, quien solicita audiencia con la Comisión.

El Expte. Nº 243.124-P-18 presentado por la Concejala Gigliani, con proyecto de Ordenanza mediante el cual crea Comisión de Seguimiento del proyecto “Transformación Urbana Centro Universitario Rosario”, otros.

El Expte. Nº 243.294-P-18 presentado por los Concejales Monteverde, Salinas, Tepp y Trasante, proyecto de Decreto por el cual encomienda al D.E. gestione inclusión de espacio para actividades deportivas y culturales en proyecto de Transformación del CUR.

El Expte. Nº 243.220-P-18 presentado por los Concejales Monteverde, Salinas, Tepp y Trasante, proyecto de Decreto, encomienda al D.E. informe acciones planificadas en proyecto “Transformación Urbana del Barrio República de la Sexta”.

El Expte. Nº 243.308-C-18 presentado por el Club “Agrupación Infantil Unión y Fuerza” mediante el cual solicita audiencia con la Comisión.

El Expte. Nº 243.703-P-18 presentado por los Concejales Rosselló y Bouza, proyecto de Decreto por el cual encomienda al D.E. estudie incorporar espacio público en proyecto de Transformación Urbana Centro Universitario Rosario, y

Considerando: El Expediente Nº 15.488-P-2017 referido al “Proyecto de Transformación Urbana Centro Universitario Rosario”.

Que, este proyecto se realiza en el marco de los *Convenios de Cooperación “Transformación Urbana Centro Universitario Rosario”* suscriptos el 07 de junio de 2017 y el 26 de febrero de 2018 entre la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario y la Universidad Nacional de Rosario el cual tiene por objeto articular la gestión y la implementación de las acciones necesarias para obtener la transformación urbana del área comprendida entre Av. Pellegrini, Av. Belgrano, Bv. 27 de Febrero y calle Esmeralda.

Que, en consonancia con las previsiones del Plan Urbano 2007-2017, el mismo tiene como objetivo la recualificación urbana de la Ciudad Universitaria para lo cual plantea como ejes principales el desarrollo de la llamada “Avenida de la Universidad” y la mejora de la calidad del hábitat de las familias allí asentadas.

Que, la ejecución de este proyecto permitirá la transformación integral de esta parte de la ciudad potenciando tanto el área ocupada por la Universidad como el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad del Barrio República de la Sexta y contribuirá a fortalecer la identificación de este fragmento de la costa central con un rol definido y de alto valor simbólico y funcional.

Que, en virtud de esto, la propuesta se basa en el reordenamiento del área a partir de un nuevo sistema de movilidad y accesibilidad, que permitirá articular la continuidad del sistema de parques de la costa a través de la creación de nuevos espacios públicos, y en la consolidación del tejido aledaño mediante el reordenamiento habitacional y el desarrollo de viviendas que permitan la reubicación de las familias dentro del sector.

Que, dentro de la planificación urbana de la ciudad, esta avenida desempeña una función estructural como elemento articulador de una red de espacios públicos -Parque Urquiza, Complejo Astronómico y Anfiteatro Municipal- a la vez que inserta a la Ciudad Universitaria y al tejido urbano en el recorrido de la costa alta.

Que, en este sentido la “Avenida de la Universidad” se propone como una arteria con un alto valor paisajístico que enlaza el sistema de parques de la costa con el predio



universitario, jerarquizando los espacios verdes y deportivos, proveyendo al mismo tiempo de una correcta accesibilidad al mismo. Lo cual también redundará en una mejora plausible en interrelación entre la Ciudad Universitaria y el tejido urbano circundante.

Que, este nuevo trazado se desarrolla sobre la actual traza de calles Beruti, Viamonte y Esmeralda, readecuando sus anchos en el tramo que va desde el Parque Urquiza hasta Bv. 27 de Febrero y otorgando un carácter singular al espacio público, el cual se encontrará dotado de bicisendas y veredas de dimensiones amplias diseñadas con espacios e instalaciones acordes a la escala de flujos de personas que la ciudad universitaria convoca.

Que, por ello, el perfil adoptado permite atender tanto las necesidades del tránsito vehicular y transporte público como al movimiento peatonal y de bicicletas, el cual se pretende promover, asimismo habilita espacios para estancias con bancos y forestación que potencian la apropiación del lugar y un espacio con vistas al campus y al río desde un punto alto de la costa.

Que, para la prosecución de este fin es necesario contar con la normativa adecuada que recualifique los perfiles de las calles existentes y permita establecer con claridad las nuevas áreas a incorporar al dominio y uso público.

Que, en este sentido el municipio se encuentra gestionando con la Universidad Nacional de Rosario y el Estado Nacional Argentino la disponibilidad del suelo mediante la transferencia de las fracciones de terreno necesarias para la ejecución de estas obras en el marco de las Cláusulas Tercera y Sexta del citado Convenio de Cooperación.

Que, en función de esto último y en cumplimiento de lo acordado con la Universidad Nacional de Rosario y la Provincia de Santa Fe se ha elaborado el siguiente texto de Ordenanza”.

Por lo expuesto, estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

"Transformación Urbana Integral Barrio República de la Sexta y Centro Universitario Rosario"

Artículo 1º.- La presente Ordenanza contiene los lineamientos y directrices generales a los efectos de la reconversión urbanística del Barrio “República de la Sexta” de la Ciudad de Rosario y del “Centro Universitario Rosario” en el predio de la Universidad Nacional de Rosario incluido en el “Área de Reserva Ciudad Universitaria” según la Ordenanza 8.244/08.

La transformación urbana a desarrollarse tiene por objeto la realización de una operación integral que incluya brindar soluciones habitacionales a los actuales residentes del barrio dentro del mismo sector de intervención, el fortalecimiento de las instituciones y clubes existentes, el mejoramiento de la accesibilidad y los espacios públicos del barrio, así como la transformación y ampliación de la Ciudad Universitaria.

Art. 2º.- De los trazados.

2.1. Calle Beruti.

Modificase el trazado oficial de calle Beruti entre Av. Pellegrini al Norte y calle Viamonte al Sur, ratificando su Actual Línea Municipal Oeste existente en las Manzanas 24, 47, 70, 93, 116, 139 y 161 de la Sección Catastral 2ª y definiendo sus nuevos anchos oficiales y su Nueva Línea Municipal Este de acuerdo a los siguientes tramos:

- Tramo **Av. Pellegrini-Cochabamba** se otorga un nuevo ancho oficial variable entre 25,00 metros y 30,00 metros resultante de ubicar su Nueva Línea Municipal Este en forma coincidente con el segmento de recta AB donde los Puntos A y B se encuentran respectivamente sobre la Línea Municipal Sur de calle Pellegrini y la Línea Municipal Norte de Cochabamba ubicándose a una distancia de 25,00 metros el primero y de 30,00 metros el segundo, hacia el Este de la Línea Municipal Oeste de calle Beruti existente en la Manzana 24.

- Tramo **Cochabamba-Cerrito** se le otorga un nuevo ancho oficial de 30,00 metros resultante de ubicar su Nueva Línea Municipal Este coincidente con una paralela trazada a 30,00 metros hacia el Este de su Línea Oeste existente en las Manzanas 47, 70 y 93.



- Tramo **Cerrito-Riobamba** se le otorga un nuevo ancho oficial variable entre 30 metros y 23,18 metros resultante de ubicar su Nueva Línea Municipal Este coincidente en parte con la Línea de Edificación de la fachada Oeste del edificio de la Escuela de Música de la Facultad de Humanidades y Artes, por lo que la misma queda definida en forma teórica por la siguiente poligonal abierta de dos lados:

Lado CD: de orientación Noreste-Suroeste, donde el Punto Inicial C se ubica en la intersección de la Línea Municipal Sur de calle Cerrito con una recta paralela trazada a 30,00 metros hacia el Este de su Línea Municipal Oeste existente en la Manzana 116 y el Punto D surge de la intersección del deslinde parcelario Sur del Gráfico 1, S/D 1 de la Manzana 117, con una recta trazada en forma paralela a 23,18 metros hacia el Este de la Línea Municipal Oeste existente en la Manzana 116.

Lado DE: de orientación Norte-Sur, coincidente con la recta paralela antes nombrada, la cual contiene la Línea de Edificación del edificio de la Escuela de Música, en donde el Punto final E se encuentra en su intersección con la Línea Municipal Norte de calle Riobamba.

- Tramo **Riobamba-La Paz** se le otorga un nuevo ancho oficial de 24,00 metros resultante de ubicar su Nueva Línea Municipal Este coincidente con una paralela trazada a 24,00 metros hacia el Este de su Línea Municipal Oeste existente en la Manzana 139.

- Tramo **La Paz-Viamonte** se le otorga un nuevo ancho oficial variable entre 23,20 metros, 21,85 metros y 20,75 metros resultante de ubicar su Nueva Línea Municipal Este en coincidencia con las Líneas de Edificación Oeste y Norte de las construcciones allí emplazadas, por lo que la misma queda definida en forma teórica por la siguiente poligonal abierta de cinco lados:

Lado FG: recta de 47,67 metros de longitud y orientación Norte-Sur, donde el Punto Inicial F surge de la intersección entre la prolongación hacia el Este de la Línea Municipal Sur de calle La Paz con una recta paralela trazada a 23,20 metros hacia el Este de la Línea Municipal Oeste existente en la Manzana 161.

Lado GH: recta de 1,30 metros de longitud y orientación Este-Oeste perpendicular al Lado FG.

Lado HI: recta de 47,25 metros de longitud y orientación Norte-Sur, medida en forma paralela y a 21,85 metros hacia el Este de la Línea Municipal Oeste existente en la Manzana 161.

Lado IJ: recta de 1,10 metros de longitud y orientación Este-Oeste, perpendicular al Lado HI.

Lado JK: recta de 41,87 metros de longitud y orientación Norte-Sur, medida en forma paralela y a 20,75 metros hacia el Este de la Línea Municipal Oeste existente en la Manzana 161, donde el Punto Final K resulta de la intersección entre la citada paralela con la Nueva Línea Municipal Sur de calle Viamonte.

2.2. Calle Esmeralda.

Modifícase el trazado oficial de calle Esmeralda, en el tramo comprendido entre calle Viamonte al Norte y Bv. 27 de Febrero al Sur, otorgándole un nuevo Ancho Oficial de 24,00 metros resultante de mantener el actual emplazamiento de su Línea Municipal Oeste existente en las Manzanas 182 y 204, indicada en los Planos de Mensura N° 73.295/47, 94.823/48 y 28.354/38, y de ubicar su Nueva Línea Municipal Este coincidente con una paralela trazada a 24,00 metros hacia el Este de aquella.

2.3. Calle Viamonte.

Modifícase el trazado oficial de calle Viamonte, en el tramo comprendido entre calles Beruti al Este y Esmeralda al Oeste, estableciendo para el mismo un nuevo ancho oficial variable entre 24,00 metros, 32,24 metros y 42,80 metros resultante de mantener su actual Línea Municipal Norte existente en la Manzana 161 y de ubicar su Nueva Línea Municipal Sur en forma coincidente con una recta quebrada en tres tramos definida por la unión de los Puntos KLMN, en donde su Punto Inicial K, mencionado en el artículo 1°, se ubica en la intersección de una recta paralela trazada a 24,00 metros hacia el Sur de su actual Línea Municipal Norte con la Nueva Línea Municipal Este de calle Beruti; el Punto L se ubica en la intersección de dicha paralela con el Deslinde Parcelario Este del Gráfico 6 de la Manzana 183; el Punto M es coincidente con el Vértice Noreste del Gráfico 1, S/D 8 y el Punto N se ubica en la intersección del Deslinde Parcelario Norte de dicho inmueble con la Nueva Línea Municipal Este de calle Esmeralda por lo que el lado MN queda definido en coincidencia con este deslinde parcelario, representado en el Plano de Mensura N° 86.937/48.



2.4. Desafectación de trazados.

Suprimase y desaféctase del dominio público los trazados oficiales comprendidos en el predio destinado a la Ciudad Universitaria de Rosario, delimitado por Línea Municipal Oeste de Av. Belgrano, Línea Municipal Sur de Av. Pellegrini, Nueva Línea Municipal Este de calle Beruti, Nueva Línea Municipal Sur de calle Viamonte, Nueva Línea Municipal Este de calle Esmeralda hasta su encuentro con la Línea Municipal Norte de Av. 27 de Febrero, indicados en el Plano de Mensura N° 53.751/68. Esta supresión y desafectación de trazados solo se hará efectiva a partir de que la Universidad Nacional de Rosario detente el dominio y/o posesión de los 'inmuebles con salida a la vía pública a través de éstos trazados, que a la fecha no son de su propiedad.

2.5. Las medidas enunciadas en los artículos precedentes son teóricas y surgen de los antecedentes cartográficos quedando las mismas sujetas a los estudios de títulos definitivos, al emplazamiento de las construcciones existentes a preservar y a los ajustes resultantes de los trabajos de mensura correspondientes a las distintas etapas de ejecución de la obra que determinarán con precisión las áreas a afectar al uso y dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 3°.- De la transferencia de inmuebles.

Ratificase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.847/81 mediante la cual la Municipalidad de Rosario dispuso la transferencia gratuita a favor de la Universidad Nacional de Rosario de los lotes empadronados catastralmente en la Sección 2ª, Manzana 47/Gráfico 2 y Manzana 93/Gráfico 1, a fin de colaborar con la construcción del Centro Universitario Rosario. Se establece que el lote empadronado como Gráfico 1 de la Manzana 93, será subdividido en dos parcelas, designadas como Polígonos A y B en el Anexo Gráfico N° III que forma parte del presente, en donde la parcela A podrá ser destinada al uso de viviendas de carácter social con la tipología y condiciones urbanísticas ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 8.244/08.

Las parcelas mencionadas en el presente artículo serán cedidas a la Provincia de Santa Fe para poder llevar adelante la urbanización.

Art. 4°.- De la construcción de vivienda pública.

La intervención conjunta de Municipio, Provincia y UNR comprendida en la presente, deberá dar respuestas a través de soluciones habitacionales al conjunto de familias que voluntariamente definan permanecer en el sector denominado República de La Sexta.

La intervención urbana a desarrollarse contemplará la relocalización dentro del mismo barrio de la totalidad de las familias residentes en el sector localizado de calle Beruti hacia el Este.

A los fines de la construcción de vivienda pública para llevar adelante dichas relocalizaciones se establecen los indicadores urbanísticos para los predios empadronados en la Sección Catastral 2ª, Manzana 161, Gráfico 12, Gráfico 11, S/D 1 y 2, Gráfico 2, S/D 1, 2, 3 y 4; Manzana 139, Gráficos 1 y 15 y Manzana 93, Gráfico 1 (parte).

4.1. Indicadores Urbanísticos.

Establécense para las Viviendas a desarrollar en los predios empadronados en la Sección Catastral 2ª, Manzana 161, Gráfico 12, Gráfico 11, S/D 1 y 2, Gráfico 2, S/D 1, 2, 3 y 4; Manzana 139, Gráficos 1 y 15 y Manzana 93, Gráfico 1 (parte), los siguientes indicadores Urbanísticos:

Altura mínima: Cuatro (4) metros.

Altura máxima: Diecinueve (19) metros.

Altura en Centro de Manzana: La altura máxima en el Centro de Manzana será de seis (6) metros. Se admitirá alcanzar la altura indicada para el sector en casos especiales (relación Superficie de la parcela/Superficie de la manzana, atravesamiento de Manzana).

Ajuste de la altura máxima: Se admite una tolerancia de un 5% como ajuste de proyecto.

Salientes y balcones: Sólo se permitirán salientes y balcones a partir de los cuatro (4) metros.

Factor de ocupación del suelo (FOS): No se aplica Índice Edilicio. Se fija un valor de FOS máximo de 0,70.

Tipologías edilicias: No se autoriza en ningún caso la construcción de edificios de altura libre, cualquiera sea su tipología.

Retiros: Se mantienen los anchos oficiales de calles y ejes establecidos y los retiros de la Línea Municipal dispuestos en las Ordenanzas correspondientes. Se admitirá un receso en la Línea de Edificación cuando el proyecto arquitectónico contemple una relación especial con el espacio urbano o resuelva la continuidad de la fachada urbana contemplando la articulación con la



edificación lindera. Este retiro voluntario no implica obtener una mayor altura que la establecida para el sector.

División del suelo: Sólo se admitirá la subdivisión parcelaria prevista por la Ordenanza de Urbanizaciones N° 6.492/97 en el Artículo 4.2.7. Inciso d ("Subdivisión para Ampliación de Lotes"). Se permitirá la unificación de lotes.

Usos admitidos: Vivienda Colectiva.

Art. 5°.- Creación de equipamiento comunitario y espacios públicos, fortalecimiento de las instituciones del barrio e integración del CUR al barrio.

A los fines de garantizar la compensación de los espacios recreativo-deportivo que reconvierten sus usos en el sector, el Departamento Ejecutivo Municipal convendrá con las autoridades de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) mecanismos a partir de los cuales, en el predio del Centro Universitario Rosario (CUR), funcionarán espacios abiertos de integración y uso comunitario pautado con las organizaciones sociales y deportivas preexistentes en el barrio y vecinos en general.

Este espacio destinado a uso público y actividades deportivo-recreativas y culturales, contará con una superficie que en ningún caso podrá ser inferior a los 10.000 metros cuadrados y estará dotado de la infraestructura y el equipamiento comunitario necesarios. Será de carácter abierto a fin de garantizar la integración y apertura del CUR a la comunidad, promover una buena convivencia entre la Universidad y los vecinos del barrio, así como lograr una mayor integración espacial y social del proyecto de transformación urbana que se llevará adelante.

5.1. En el mismo sentido que lo planteado en el artículo precedente, con el objetivo de preservar la oferta de áreas deportivo-recreativas y socio-comunitarias del sector a intervenir, se promoverá por Ordenanza Especial, la expropiación de los predios identificados catastralmente como Sección 2ª, Manzana 115, Gráfico 9, Subdivisión 1 a 23, con afectación específica a espacio con función deportiva-recreativa, integrada al área de uso comunitario adyacente.

5.2. El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará con el Gobierno Provincial, la implementación del Programa de Fortalecimiento Institucional a través del Plan Abre para mejorar la situación edilicia, jurídica y de equipamiento de las instituciones deportivas y sociales preexistentes en el barrio.

5.3. En ningún caso los límites resultantes de la división de las áreas pertenecientes al Centro Universitario Rosario (CUR) con las generadas a partir de la nueva urbanización, tendrán carácter ciego o consistirán en muros altos. Se propenderá a una articulación abierta de manera tal que exista una integración físico- visual entre ambos sectores.

Art. 6°.- De las obras públicas, regularización domiñal e intervenciones del sector contemplado de calle Beruti hacia el Oeste.

6.1. Regularización domiñal.

El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones necesarias ante el Estado Nacional, el Gobierno Provincial y la Universidad Nacional de Rosario con el fin de garantizar la regularización y transferencia de dominio definitiva a favor de las familias e instituciones localizadas en el sector comprendido de calle Beruti hacia el Oeste, asentadas sobre tierras y/o inmuebles pertenecientes a Organismos vinculados a estas jurisdicciones.

6.2. Obras a cargo del Estado Provincial y/o Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará con el Gobierno Provincial la realización de las obras necesarias para mejorar los espacios públicos del sector contemplado de calle Beruti hacia el Oeste para la realización del pavimento definitivo y dotación de infraestructura (instalación pluvio-cloacal, agua potable, gas natural, de corresponder) en todo el sector, mejoramiento de la iluminación, así como cualquier otra obra necesaria para la recualificación de los espacios públicos y el mejoramiento habitacional de las viviendas.

Para las intervenciones mencionadas se gestionará la implementación del Plan Abre, Plan Abre Familia y/o se imputarán las partidas municipales necesarias para garantizar la ejecución de las obras consignadas.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

6

Art. 7°.- Se ratifica a través de la presente el Área de Reserva "Ciudad Universitaria" según lo establecido en la Ordenanza N° 8.244/08, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el correspondiente Plan Especial.

Art. 8°.- Seguimiento del Concejo Municipal de la gestión del proyecto y ejecución de las obras.

El Departamento Ejecutivo Municipal en coordinación con los organismos provinciales que participen en la intervención, implementarán mecanismos de información y participación de los actores involucrados, con instalaciones permanentes en el sitio, tanto en la etapa previa, como durante y después de la ejecución del proyecto, a los fines del seguimiento y evaluación participativa de todo el proceso de reurbanización.

8.1. Créase la comisión de seguimiento de la ejecución del proyecto de "Transformación Urbana República de La Sexta", la que tendrá por funciones supervisar y controlar el proceso de reurbanización reglado por la presente.

La misma estará compuesta por 10 Concejales, garantizando una participación plural de no más de un miembro por Bloque, priorizando la incorporación de integrantes de las comisiones permanentes de Planeamiento y Urbanismo y Gobierno. Una vez conformada, la misma establecerá sus mecanismos de funcionamiento.

8.2. Créase la mesa de gestión social del proceso de "Transformación Urbana República de La Sexta". Esta instancia consultiva será integrada por miembros de las organizaciones sociales, culturales, deportivas y comunitarias preexistentes en el barrio y articulará su funcionamiento con el organismo ejecutor del proceso de reurbanización y la comisión de seguimiento creada en el artículo precedente.

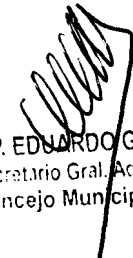
Art. 9°.- Anexos.

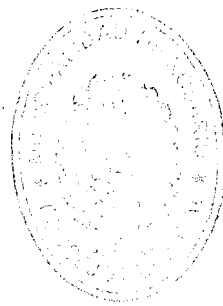
Forman parte inescindible del presente texto de Ordenanza los siguientes Planos:

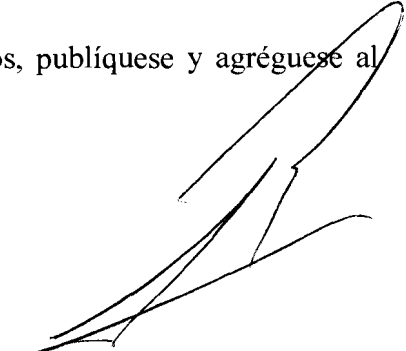
- a) Anexo I: Situación Dominial, copia del obrante a fs. 33 del Expte. N° 15.488-P-17.
- b) Anexo II: Trazados, copia del obrante a fs. 34 del Expte. N° 15.488-P-17.
- e) Anexo III: Subdivisión Gráfico 1, Manzana 39, copia del obrante a fs. 35 del Expediente N° 15.488-P-17.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

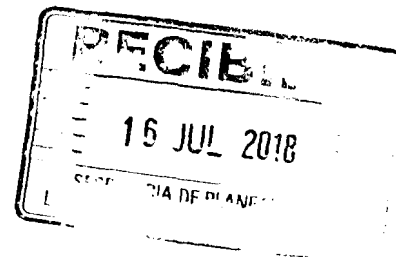
Sala de Sesiones, 5 de Julio de 2018.-


C.P. EDUARDO GUTIÉRREZ
Secretario Gral. Administrativo
Concejo Municipal Rosario





DR. ALEJANDRO ROSELLÓ
Presidente
Concejo Municipal Rosario



Exptes. Nros. 241.782-I-2018 C.M., 242.196-S-2018 C.M., 243.124-P-2018 C.M., 243.220-P-2018 C.M., 243.294-P-2018 C.M., 243.308-C-2018 C.M., 243.703-P-2018 C.M. y 15.488-P-2017 D.E.-

//sario, 26 JUL 2018

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

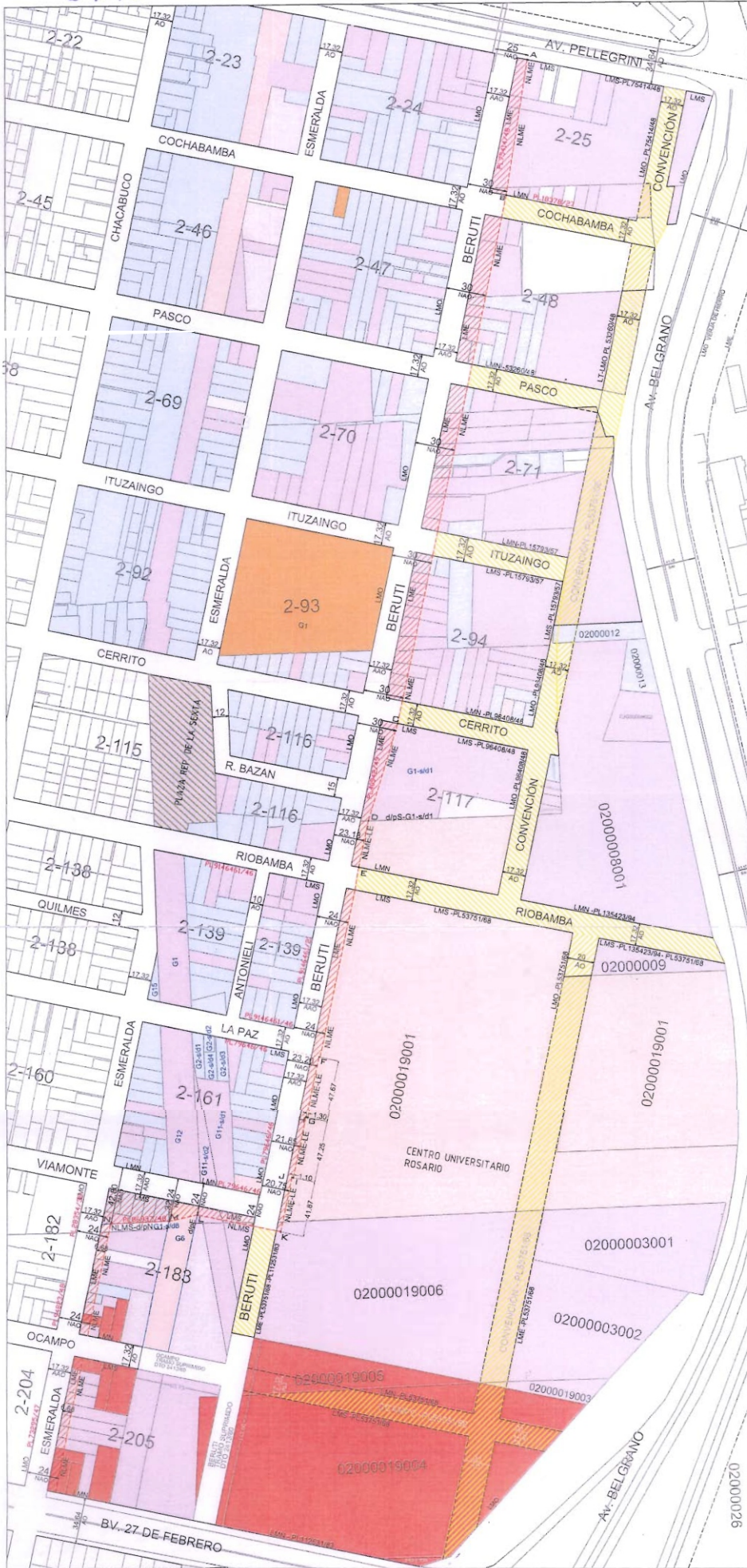


Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

241782-I-18



- PROPIEDADES
- UNR
 - CON SENTENCIA A FAVOR UNR
 - ENA-UNR
 - ENA
 - CONICET
 - PRIVADOS
 - MUNICIPAL

ES COPIA FIEL
 Arq. MARIA ELIDE LANZA - Secretaria
 Comisión de Planeamiento y Urbanismo
 Concejo Municipal de Rosario

241.782-I-18



ES COPIA FIEL
 Arq. MARIA ELIDE LANZA - Secretaria
 Comisión de Planeamiento Urbano
 Concejo Municipal de Rosario

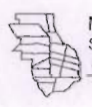
TO A SUPRIMIR TO A DESAFECTAR DEL USO PUBLICO



241.782-E-18

ES COPIA FIEL
 Arq. MARÍA ELIDE LANZA - Secretaria
 Comisión de Planeamiento y Urbanismo
 Concejo Municipal de Rosario

SECECCIÓN CATASTRAL 2ª - Mz 93 - GRAFICO 1
 POLÍGONO A SUP. APROX. 4.920m²
 POLÍGONO B SUP. APROX. 5.330m²



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 DIRECCIÓN GRAL. DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA
 VºBº DIRECTOR GRAL: Agrim. ADRIÁN TAMAGNO

TO A CREAR

SUBDIRECCIÓN GRAL: Arq. DANIELA CECI

INTERVINO: Arq. PABLO MILESI

ANEXO III
 FEBRERO 2018

